

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022 A FAVOR DE HERMANDAD VIRGEN MILAGROSA, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2022, recoge en su línea estratégica 2 ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN una subvención nominativa para HERMANDAD VIRGEN MILAGROSA

El presupuesto municipal 2022, en el capítulo presupuestario 03.924.48916, recoge un crédito nominativo por importe de 1.000,00 € destinado a HERMANDAD VIRGEN MILAGROSA, para LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE ADVOCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MENSAJE DE LA VIRGEN.

Que el artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas.

Con fecha 19 de Septiembre de 2022 la asociación HERMANDAD VIRGEN MILAGROSA, con CIF G85112233, formula solicitud de subvención nominativa con N° de Entrada del Registro General 29664/2022.

De acuerdo con lo previsto en la LGS-RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias 4364/2021, de 7 de septiembre, modificado por el Decreto 6030/2021, revisado el expediente de solicitud de subvención y previos los informes preceptivos, SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL BENEFICIARIO QUE SE INDICA, en la cuantía, términos y condiciones que se especifican.

Primera. - Objeto.

El objeto de la presente subvención recogida nominativamente en el presupuesto municipal 2022, a favor de HERMANDAD VIRGEN MILAGROSA es "ESCAPULARIOS DE LA VIRGEN, DECORACIÓN FLORAL Y MEJORAS EN LA ERMITA".

Segunda. - Beneficiario de la subvención.

Será beneficiario de esta subvención HERMANDAD VIRGEN MILAGROSA, CIF G85112233, domicilio social C/ LAS MONJAS, 2.

Tercera. - Cuantía y dotación presupuestaria de la subvención.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con cargo a su capítulo presupuestario 03.924.48916 del presupuesto municipal 2022, tiene prevista una subvención nominativa para HERMANDAD VIRGEN MILAGROSA por importe de 1.000,00 €.

Cuarta. - Plazo y pago de la subvención.



Previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, el Ayuntamiento procederá a transferir a HERMANDAD VIRGEN MILAGROSA el 100% de la subvención, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Quinta. - Actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones desarrolladas con cargo a la subvención concedida irán destinadas a LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE ADVOCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MENSAJE DE LA VIRGEN, el 12/05/2022.

Sexta.- Justificación de la subvención.

HERMANDAD VIRGEN MILAGROSA asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, y los artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de General de Subvenciones, relativas a la justificación de las subvenciones públicas, HERMANDAD VIRGEN MILAGROSA deberá justificar la aplicación de la subvención mediante cuenta justificativa.

Dicha justificación ha sido presentada por HERMANDAD VIRGEN MILAGROSA al Ayuntamiento en los tres meses inmediatamente siguientes a la finalización del plazo otorgado para la realización de actividades en la cláusula quinta.

En todo caso, con la cuenta justificativa deberá poder evaluarse:

- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención, atendiendo a las Instrucciones de Justificación que se establezcan por el Ayuntamiento.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención nominativa, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de

HASH DEL CERTIFICADO:
E786365D1F0572549584B7A76987AE66A51
E0A8B23F05633944A4686F5422B206A6140D3C

HORA DE FIRMA:
08:51:39
12/05/2022

FECHA Y
02/12/2022
02/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TENIENTE DE ALCALDE
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
SARA DEL VARGA GONZALEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2A8D9DC77548ADB458C





organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.

Séptima. – Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán aquellos destinados a LA COOPERACIÓN CON LA HERMANDAD MEDIANTE LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS ACTOS DE ADVOCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MENSAJE DE LA VIRGEN, siempre que se trate de gastos que de manera indubitada respondan a dichos fines y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio.
- d) La realización de obras que supongan inversión.
- e) La compra de espacios publicitarios e inserción en medios de comunicación audiovisual o en plataformas de promoción online
- f) Los gastos derivados de las sedes o representaciones de la entidad beneficiaria, si es que existen.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 5.2.a) de la vigente Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de Subvenciones con Destino a Entidades y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro de Boadilla del Monte, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018 (BOCM 6 de noviembre de 2018), "No podrán recibir subvención con cargo a las presentes Bases:... Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tenga asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal."

Excepción hecha del precepto citado, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
E1B86365D1F0572543584B7A76987AAE569A51
E0A8B23F05633944A4686F5422E2B06A6148D3C

HORA DE FIRMA:
08:51:39
12/09:30

FECHA Y
02/12/2022
02/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TENIENTE DE ALCALDE
E. P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
SARA DEL VALLE GONZALEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSY: 286600IDOC2A8D9DC77548ADB458C





Novena. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el beneficiario con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Décima. - Identificación institucional.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con el fin de identificar el origen de la subvención.

Decimoprimera.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del objeto de la subvención por parte del beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

HASH DEL CERTIFICADO:
E:FB86365D14C057234458487A76987A1E569A541
E:04B8E3F05653944A4686F5422E2B06AF48D3C

HORA DE FIRMA:
08:51:39
12/09:50

FECHA Y
02/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TENIENTE DE ALCALDE
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
SARA DELA VARGA GONZALEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2A8D9DC77548ADB458C





Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por el beneficiario se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Decimosegunda- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

A esta subvención le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma en Boadilla del Monte la Concejala de Participación Ciudadana, debiendo tomarse razón por la Secretaría Gral. (Fechado y firmado digitalmente)

HASH DEL CERTIFICADO:
E786365D1F0572495687A76987AEE66A51
E0A8B33F05639A4A4686F5422B266AF48D3C

HORA DE FIRMA:
08:51:39
12/09:30

FECHA Y
02/12/2022
02/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
E. P. SECRETARÍA GENERAL (TR)

NOMBRE:
SARA DEL VAREGA GONZALEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSY: 28660IDOC2A8D9DC77548ADB458C

